

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 357

Artículo Único.- La Septuagésima Primera Legislatura Constitucional al Congreso del Estado de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 55 de la Constitución Política Local, clausura hoy siete de enero del año dos mil nueve, su Primer Período Ordinario de Sesiones Prorrogado, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ